

4. Si no se pudieran cubrir la totalidad de las cuatro plazas, las sobrantes acrecerán las vocalías de fundaciones no asociadas a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2. Convocatoria de plazas en el Consejo de Fundaciones para fundaciones con implantación en Andalucía no integradas en asociaciones.

1. Se convocan cuatro plazas de vocales en el Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las fundaciones con implantación en Andalucía no integradas en asociaciones.

2. Cada fundación interesada deberá proponer dos representantes de distinto sexo, incluyendo sus datos de identificación y localización, así como un breve curriculum de los mismos.

3. Corresponderán dos vocalías en el Consejo a la fundación que cuente con mayor patrimonio, de entre las que no excedan de 500.000 euros de patrimonio.

4. Corresponden otras dos vocalías a la fundación que cuente con mayor patrimonio, de entre las que excedan de 500.000 euros de patrimonio.

5. El patrimonio se cuantificará conforme al total activo del balance de situación, de acuerdo con las últimas cuentas anuales depositadas.

6. En caso de igualdad de patrimonio, primará la fecha de inscripción registral en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la escritura fundacional.

7. Si faltaran candidaturas para cubrir alguna plaza correspondiente a uno de los grupos indicados en los apartados 3 y 4 del presente artículo, las vacantes acrecentarán al otro grupo.

8. Si hubieran resultado plazas vacantes de las convocadas en el artículo anterior para asociaciones de fundaciones, las mismas acrecerán las vocalías destinadas a las fundaciones no asociadas con patrimonio superior a 500.000 euros y, si no pudieran ser cubiertas, a las de patrimonio que no exceda de 500.000 euros.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación.

1. Las propuestas, dirigidas al Protectorado de Fundaciones de Andalucía de la Consejería de Gobernación y Justicia, se presentarán en el registro general de la citada Consejería, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de candidaturas será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Nombramiento y ejercicio del cargo de vocales del Consejo de Fundaciones.

1. Finalizado el procedimiento de elección, por Orden de esta Consejería se designarán los vocales del Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El ejercicio de funciones en las personas titulares de una vocalía del Consejo de Fundaciones de las previstas en la presente Orden será por un periodo de cuatro años desde su publicación, y no tendrá efectos retributivos, salvo las indemnizaciones que le pudieran corresponder de conformidad con lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio de la Junta de Andalucía.

3. En los casos de suplencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un vocal representante de las asociaciones de fundaciones o de las fundaciones con implantación en Andalucía no integradas en asociaciones, será sustituido por la persona del mismo sexo que indique la asociación o fundación que lo propuso.

4. El Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía

en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de fundaciones para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA  
Consejero de Gobernación y Justicia

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 132/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 132/2011, interpuesto por don José Antonio Seda Gutiérrez, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de septiembre de 2010 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el listado definitivo de aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, por el sistema de Promoción Interna (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de abril de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 134/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Anda-